

**3270-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las nueve horas con veintitres minutos del ocho de septiembre de dos mil veintiuno.  
**Proceso de renovación de estructuras del partido FRENTE AMPLIO en el cantón HOJANCHA de la provincia GUANACASTE.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el acta y la aclaración de esta presentados en fechas nueve de junio y seis de julio del año dos mil veintiuno, por el partido de cita y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido FRENTE AMPLIO celebró el día cinco de junio del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de HOJANCHA, de la provincia de GUANACASTE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

Posteriormente, en fechas treinta de julio del año dos mil veintiuno, se presentan ante la Ventanilla Única de la Dirección General, las cartas de aceptación originales de Jean Carlo Pérez García, cédula de identidad 702620298; Pablo Joseph Pérez Pérez, cédula de identidad 504200369; Yeidy del Carmen Molina Porras, cédula de identidad 503700228; Magally Ramírez Pérez, cédula de identidad 205490623; y en fecha nueve de agosto del año en curso se aportaron en la Oficina Regional de Nicoya del Tribunal Supremo de Elecciones, las cartas de aceptación originales de Ashly María Villegas Solís, cédula de identidad 208080673; Emily de los Ángeles Matarrita Venegas, cédula de identidad 504380359; Yordy José Hernández Baltodano, cédula de identidad 504150777, y nuevamente se presenta la carta de Yeidy del Carmen Molina Porras.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE**

**CANTON HOJANCHA  
COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
502920706	YORLENI GARCIA MONTES	PRESIDENTE PROPIETARIO
208080673	ASHLY MARIA VILLEGAS SOLIS	SECRETARIO PROPIETARIO
111740180	MIGUEL ANGEL CASTILLO UMAÑA	TESORERO PROPIETARIO
501380314	PEDRO PABLO PEREZ CASTRILLO	PRESIDENTE SUPLENTE

504130313	PAOLA FRANCINI OBREGON FAJARDO	SECRETARIO SUPLENTE
702620298	JEAN CARLO PEREZ GARCIA	TESORERO SUPLENTE

#### **FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
205490623	MAGALLY RAMIREZ PEREZ	FISCAL PROPIETARIO
504200369	PABLO JOSEPH PEREZ PEREZ	FISCAL SUPLENTE

#### **DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
501380314	PEDRO PABLO PEREZ CASTRILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
504130313	PAOLA FRANCINI OBREGON FAJARDO	TERRITORIAL PROPIETARIO
502920706	YORLENI GARCIA MONTES	TERRITORIAL PROPIETARIO
111740180	MIGUEL ANGEL CASTILLO UMAÑA	TERRITORIAL PROPIETARIO
208080673	ASHLY MARIA VILLEGAS SOLIS	TERRITORIAL PROPIETARIO
503700228	YEIDY DEL CARMEN MOLINA PORRAS	TERRITORIAL SUPLENTE
601430774	ELIZABETH HERNANDEZ JUAREZ	TERRITORIAL SUPLENTE
702620298	JEAN CARLO PEREZ GARCIA	TERRITORIAL SUPLENTE
504380359	EMILY DE LOS ANGELES MATARRITA VENEGAS	TERRITORIAL SUPLENTE

**Inconsistencias:** No procede la acreditación de Yordy José Hernández Baltodano, cédula de identidad 504150777, como delegado territorial suplente, toda vez que, consultado el *Sistema Integrado de Información Civil-Electoral (SINCE)* se constató que no cumple con el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento de cita y lo indicado la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece, ya que tiene su domicilio electoral en el cantón de Liberia, provincia de Guanacaste. Así las cosas, se le hace saber al partido político que deberá designar dicho cargo en una nueva asamblea cantonal.

En virtud de lo anterior, queda pendiente de designar el cargo de un delegado territorial suplente, cabe señalar que, el nombramiento deberá recaer en una persona de sexo masculino para cumplir con el principio de paridad de género, establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del referido Reglamento y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en la normativa supra citada.

Tome en cuenta la agrupación política que, la estructura del cantón de Hojancha, de la provincia de Guanacaste, se encuentra vigente hasta el día veintiséis de octubre del año dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios y suplentes de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, del Tribunal Supremo de Elecciones.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez  
Jefa del Departamento  
de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/avh/kdj

C.: Exp. n.º 063-2005, partido FRENTE AMPLIO

Ref., No.: (9484, 9669,7943,10636/12450, 10292/ 9670, 07944/14845,13682/15687) **-2021**